



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

6825/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veinte de junio del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **6825**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], en la cual solicitaba: *“expediente clínico conforme a documento adjunto.”*, hace las siguientes **Valoraciones**:

Que en fecha cinco de junio del presente año, se realizó prevención al solicitante, en la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le requirió que era necesario que enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d); asimismo se le solicitó que manifestara el centro de atención del cual requería el expediente.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve**:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico proporcionado por el solicitante.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

